

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION

**LICITACIÓN PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO A TRAVÉS DE LETRADO DE LOS INTERESES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES (Nº. Expte. 5074)**

**TIPO:**

Lote 1 Defensa penal: 12.100 €/año

Lote 2 Defensa contencioso-administrativa: 60.500 €/año

Lote 3 Defensa social: 12.100 €/año

### CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**PRESIDENTE** - Concejal

**SECRETARIO** - Servicio de Contratación

**VOCALES** - Asesoría Jurídica  
- Intervención Municipal  
- T.A.E. de la Asesoría Jurídica

Habiendo sido invitados en la condición de observadores, no asisten representantes de los Grupos Políticos.

**DÍA:** 23 de diciembre de 2015, Lugar: Alcalá de Henares - Casa Consistorial-

A las 11,30 horas, por la Mesa de Contratación y en relación con los acuerdos adoptados por la misma en sesiones de fechas 15 y 17 de diciembre de 2015, relativos a concesión de un plazo de tres días para que los licitadores que constan en las actas de dichas sesiones completen la documentación correspondiente al sobre nº 1, exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares, adopta los siguientes acuerdos:

En relación con la proposición nº 1, suscrita por LEGALECLOUD, S.L. se advierte por la Mesa de Contratación error al haber señalado que no se había justificado en el sobre nº 1 los párrafos 2º y 3ª del apartado cuatro del Pliego de Prescripciones Técnicas, a los efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional, cuando los párrafos no acreditados son el 1º y el 2º.

En consecuencia la Mesa de Contratación acuerda requerir a dicha empresa para que en un nuevo plazo de tres días (hasta el día 30 de diciembre de 2015) presente la documentación

*Servicio Contratación*

acreditativa de cumplir lo exigido en el referido párrafo 1º del apartado cuatro del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Excluir de la licitación a los licitadores que se relacionan y por las razones que se indican:

Proposición nº 5, suscrita por BUFETE MARIN ABOGADOS, S.L., al no quedar con la documentación presentada suficientemente acreditada la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el punto cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas, párrafo primero, esto es: “Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará, de acuerdo con el art. 78.1.a) del TRLCSP, mediante una relación de los servicios o trabajos semejantes a la presente contratación realizados exclusivamente en los últimos cinco años para entidades locales de población superior a 50.000 habitantes o con la condición de capital de provincia que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, todo ello justificado además mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad local en cuestión, debiendo acreditarse que el importe anual de los referidos servicios o trabajos con dichas entidades locales representa, al menos, el precio de la presente licitación. Todo ello, teniendo en cuenta que la población del municipio de Alcazar de San Juan, único certificado aportado de trabajos realizados, es inferior a 50.000 habitantes y que en dicho certificado no se indica el importe del contrato por la realización de los trabajos

Proposición nº 6, suscrita por LANDWELL-PRICEWATERHOUSE COOPERS TAX & LEGAL SERVICE al no haber presentado documentación alguna en el plazo concedido para acreditar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el punto cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas, párrafo primero, esto es: “Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará, de acuerdo con el art. 78.1.a) del TRLCSP, mediante una relación de los servicios o trabajos semejantes a la presente contratación realizados exclusivamente en los últimos cinco años para entidades locales de población superior a 50.000 habitantes o con la condición de capital de provincia que incluya importe, fechas y el destinatario de los mismos, todo ello justificado además mediante certificados expedidos por el órgano competente de la entidad local en cuestión, debiendo acreditarse que el importe anual de los referidos servicios o trabajos con dichas entidades locales representa, al menos, el precio de la presente licitación.

Proposición nº 8, suscrita por OLIVERORS STRATEGY & CHAMBERS al no haber presentado documentación alguna en el plazo concedido para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme se establece en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y conforme se establece en el punto cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas, respectivamente, ni el Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal.

Admitir a la licitación a la proposición nº 2.- UTE FELIX VIDAL Y ASOCIADOS SL – ESTUDIOS JURIDICOS PROCESALES S.L.P. y a la nº 3 UTE DESPACHO LISTA

*Servicio Contratación*

S.C.L.L. – LEDESMA Y ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO, S.L., toda vez que han aportado el Poder bastantado por la Asesoría Jurídica.

A las 12 horas y en acto público, al que asisten en representación de la UTE FELIX VIDAL Y ASOCIADOS SL – ESTUDIOS JURIDICOS PROCESALES S.L.P. y en representación de RASLA S.A.P. (Bufete Barrilero y Asociados), en primer lugar se da cuenta del resultado del acto de calificación de documentos del sobre nº 1, celebrado los días 15 y 17 de diciembre de 2015 y de los acuerdos anteriormente indicados, así como de la nueva convocatoria para celebración del acto público de apertura del sobre nº 2 el próximo día 4 de enero de 2016, a las 12 horas.

**PRESIDENTE,**

**SECRETARIO,**

**VOCALES,**